



Honorable Concejo Municipal Pág 1 de 1
de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia
**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 195 / 04

Sucre, 14 de Julio de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 309/04 de 24 de Junio de 2004, la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remite al Presidente del Ente Deliberante, Prof. Mario Oña Tórrez solicitud para la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional, proyecto presentado por la Fundación C.E.I.N.A., para coadyuvar en la iniciativa de la alcaldía sobre la promoción e investigación de la actividad económica, para que el Municipio pueda contar con información actualizada sobre el sector para delinear las acciones pertinentes.

Que, el objetivo del convenio es Desarrollar en el Gobierno Municipal de Sucre los mecanismos que le permitan liderar un proceso concertado para la promoción del desarrollo local, desarrollando los factores necesarios para acondicionar el territorio de un entorno competitivo.

Que, del análisis de la documentación se advierte que la personería jurídica presentada, fue otorgada a la Fundación Centro de Educación Técnica Integral para Niños (as), Adolescentes y Jóvenes C.E.I.N.A., no encontrándose ninguna relación con el objetivo del convenio, porque dicha fundación realizará un estudio de promoción de desarrollo local, como realizar una base de datos de empresas o instituciones que coadyuven en este sentido.

Que, además se advierte que la Fundación no tiene experiencia alguna, en el campo especificado en el objetivo, ni tiene mucho tiempo de creación.

Que en el Convenio se señalan indicadores generales de lo que realizará la fundación C.E.I.N.A.

Que, por otro lado se señalan dentro de los compromisos de la Municipalidad Asignar recursos necesarios para la ejecución del Proyecto, no especificándose a que tipo de recursos se refiere, en caso de ser recursos económicos, no existe partida presupuestaria que respalde este efecto.

Que, la experiencia profesional de los componentes de la Fundación no esta respaldada en ningún momento al no existir en la documentación adjunta ningún tipo de certificaciones.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Se rechaza el Proyecto de Convenio con la Fundación C.E.I.N.A., por no estar acorde a las exigencias que tiene el Municipio para la suscripción de este tipo de Convenios

La Alcaldesa Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Betty Romero Ciyera

PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL